UNIVERSIDAD DE TALCA RECTORIA

CONTROL PREVIO DE LEGALI
APROBADO

0 5 8

UNIVERSIDAD DE TALCA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y SUS ANEXOS

TALCA. 0 5 SET. 2017

N° 1466

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ey N° 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 219 de 2014, todos del Ministerio de Educación, y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La resolución (E) N° 4499, del Gobierno Regional del Maule, de fecha 20 de julio de 2017, por la cual se aprueba la transferencia de recursos a la Universidad de Talca para ejecución del Proyecto "Diseño e Implementación de un Laboratorio de Innovación Social (Maulelab) que Potencie un Ecosistema de Desarrollo Sostenible en la Región del Maule" Código BIP N° 30.481.941-0, financiado por el Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC).

RESUELVO:

Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 04 de julio de 2017, suscrito entre la Universidad de Talca, representada por su Rector don Álvaro Rojas Marín, y el Gobierno Regional del Maule, representado por doña Magdalena Barría Fuentes, Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, en virtud del cual la Universidad se compromete a ejecutar el proyecto "Diseño e Implementación de un Laboratorio de Innovación Social (Maulelab) que Potencie un Ecosistema de Desarrollo Sostenible en la Región del Maule" Código BIP N° 30.481.941-0, con financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), a realizarse bajo las condiciones establecidas en el convenio que se adjunta y que para todos los efectos forma parte de esta resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MÁRÍA FERNANDA VÁSQUEZ JÁLMA
SECRETARIA GENERAL

ÁL VARO ROJAS MARÍN
RECTOR

RSV/spr.-

DOUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
FECHA 1 1 SET. 2017

grand of the control of the control



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)

"DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO DE INNOVACIÓN SOCIAL (MAULELAB) QUE POTENCIE UN ECOSISTEMA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA REGIÓN DEL MAULE"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y UNIVERSIDAD DE TALCA

En Talca, 0 4 JUL 2017 , comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut Nº 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, RUT Nº 9.552.491-5, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, ambas domiciliadas en calle 1 Norte Nº 711 de Talca y la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, en adelante e indistintamente la "Universidad", RUT Nº 70.885.500-6, representada según se acreditará por su Rector don **ALVARO ROJAS MARÍN**, cédula de identidad Nº 6.224.494-1, ambos domiciliados en calle 2 Norte Nº 685 de Talca, y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que el Nº 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley Nº 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar:

"5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución N°277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N°277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N°20.842.

Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;".

- **b)** Que mediante Resolución Exenta Nº 5926 de fecha 21 de septiembre de 2016, del Gobierno Regional del Maule, se aprobaron las Bases de Convocatoria al Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2016.
- c) Que según consta del Oficio Ord. Nº 158 de fecha 22 de marzo de 2017, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria Nº 658 de fecha 21 de marzo de 2017, aprobó la propuesta de asignación de recursos de la Provisión Fondo de Innovación y Competitividad del F.N.D.R. 2017, cuya nómina adjunta a dicho oficio. La nómina contiene 20 proyectos que superan el puntaje mínimo de aprobación técnica, entre los cuales se encuentra el proyecto Código BIP Nº 30.481.941-0, denominado "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO DE INNOVACIÓN SOCIAL (MAULELAB) QUE POTENCIE UN ECOSISTEMA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA REGIÓN DEL MAULE", por la suma de M\$ 184.480.-
- d) Que de acuerdo a la ficha IDI, el proyecto se identifica con el nombre "TRANSFERENCIA IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO DE INNOVACIÓN SOCIAL".

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del "DISEÑO 30.481.941-0, programa Código BIP N° denominado INNOVACIÓN **IMPLEMENTACIÓN** DE UN LABORATORIO DE (MAULELAB) QUE POTENCIE UN ECOSISTEMA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA REGIÓN DEL MAULE", que tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Promover el desarrollo de un ecosistema de innovación social regional en la Región del Maule, mediante la implementación de un laboratorio que contribuya a la solución de los problemas sociales complejos en las áreas de salud, educación, medioambiente y gobernanza territorial.

Objetivos Específicos:

- 1. Diseñar e implementar un laboratorio de innovación social regional enfocado a la solución de problemas complejos en las áreas de salud, educación, medioambiente y gobernanza territorial.
- 2. Detectar y priorizar los principales desafíos asociados a las cuatro áreas definidas.
- 3. Prototipar e implementar soluciones que resuelvan los desafíos complejos priorizados.
- 4. Generar capacidades de Innovación Social en actores sociales de la región.
- 5. Difundir y transferir resultados del proyecto.



SEGUNDO: Compromiso del Gobierno Regional del Maule:

El Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Universidad de Talca, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra c) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 184.480.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO "TRANSFERENCIA IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO DE INNOVACIÓN SOCIAL"	ITEM	MONTO SOLICI- TADO AÑO 2017 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYECTO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
F.N.D.R. FIC M\$	CONTRATA- CIÓN DEL PROGRAMA	46.120	138.360	184.480	
TOTAL M\$		46.120	138.360	184.480	184.480

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Representante legal o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo Nº 1.

TERCERO: Compromiso de la Universidad de Talca:

La Universidad de Talca se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, exclusivamente en el proyecto Código BIP Nº 30.481.941-0, denominado "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO DE INNOVACIÓN SOCIAL (MAULELAB) QUE POTENCIE UN ECOSISTEMA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA REGIÓN DEL MAULE", en conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, en especial las Bases de Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2016, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes deian expresamente establecido que conforme lo faculta la Lev Nº

recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos Nº 2 y 3. Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5º de la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.



SEXTO: Seguimiento y Control:

La universidad de Talca tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

SÉPTIMO: Causales de incumplimiento y término anticipado del Convenio:

El Gobierno Regional está facultado para poner término inmediato y anticipado al presente convenio y, como consecuencia de ello, la institución receptora estará obligada a restituir los fondos otorgados, sin perjuicio de que se haga efectiva la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en caso de que, por cualquier causa, el proyecto propuesto no se ejecute, sólo se ejecuta parcialmente, no se desarrolle en los plazos señalados, incurriere el ejecutor en atrasos injustificados por periodos iguales o superiores al 10% del plazo total de ejecución del proyecto, no cumpliere la institución receptora con cualquiera de las obligaciones que para ella deriven del convenio suscrito, altere o modifique el proyecto, realice cambios no autorizados en el equipo de trabajo o incurra en gastos no previstos en el proyecto o que las bases de convocatoria señalen como no autorizados o permitidos.

Asimismo, serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.
- b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán también derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

OCTAVO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

NOVENO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día **30 de junio de 2020.**

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la Universidad de Talca sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

UNDÉCIMO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del proyecto:

La institución receptora deberá presentar, como condición y requisito previo a la firma del presente convenio, documento de garantía que debe reunir los requisitos previstos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 19886, aprobado por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 24 de septiembre de 2004, esto es, de ejecución inmediata, pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

El documento de garantía se debe tomar por un valor equivalente al 10% del valor total del proyecto, en moneda corriente (pesos chilenos), a la orden del Gobierno Regional del Maule, RUT 72.227.000-2., señalar expresamente su objeto, esto es, "garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto: "(indicar nombre del proyecto que se adjudicó el financiamiento") y su vigencia deberá exceder, a lo menos en 90 días el plazo total de ejecución del proyecto.

Si la institución receptora, no presentare dentro del plazo establecido al efecto en las Bases de convocatoria, el documento de garantía de fiel cumplimiento, aun cuando hubiere suscrito el presente convenio, se le tendrá por desistida del proyecto y financiamiento y, el Gobierno Regional queda facultado para destinar los recursos a otro de los proyectos seleccionados.

La garantía no será exigible en caso de que la institución adjudicataria o receptora, sea un organismo público o que integre la Administración del Estado, atendido lo resuelto en tal sentido por la Contraloría General de la República, entre otros, en los Dictámenes N°s17.774 de 2000; 6.903 de 2002; 4.129 de 2008; 10.444 de 2009 y 15.978 de 2010.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



DÉCIMO TERCERO: Domicilio:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías:

La personería de doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, en su calidad de Jefa de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) Nº 7807 de fecha 7 de diciembre de 2016 de ese Servicio y de la Resolución (A) de nombramiento Nº 117 de fecha 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 9 de noviembre de 2015.

La personería del Rector don **ÁLVARO ROJAS MARÍN** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TALCA** emana de los Artículos 1º y 12 Nº 2 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. Nº 219, del Ministerio de Educación de fecha 09 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial el 20 de junio del mismo año.

Previa lectura, en comprobante firman,

ÁLVARO ROJÁS MARÍN RECTOR

UNIVERSIDAD DE TALCA

MAGDALENA BARRIA FUENTES
JEFA DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y
CONTROL DE GESTION
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE"

> Ases of Jaridian GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

PÍA SEJARE

ANEXO 1 PROGRAMA DE CAJA

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) Nº XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "Nombre del Programa", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado M\$.					

JEFE DIV. DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTIÓN GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE NOMBRE FUNCIONARIO
REPRESENTANTE LEGAL O JEFE DE
FINANZAS
(O CARGO EQUIVALENTE)
NOMBRE DE INSTITUCIÓN RECEPTORA



ANEXO 2

- IDENTIFICACIÓN DEL SERVIC	CIO O ENTIDA	D QUE TR	ANSFIRIÓ LOS RI	ECURSOS			xx / xx / 20xx
) Nombre del servicio o entidad c	otorgante:						
I IDENTIFICACIÓN DEL SERVI	CIO O ENTID	AD QUE RI	CIBIÓ Y EJECUTO	Ó LOS RECURSOS			
) Nombre del servicio o entidad i	receptora:				RUT:		
							Monto en \$ o US\$*
Monto total transferido moneda r Janco o Institución Financiera dor							
l° Cuenta Bancaria							
Comprobante de ingreso				Fecha		N° comprobar	te
Objetivo de la Transferencia							
l° de identificación del proyecto o	o Programa						
Antecedentes del acto administra	tivo que lo an	rueba:	N°	Fecha		Servicio	
Andificaciones	tivo que lo ap	i deba.	N°	Fecha		Servicio	
	Subtitulo	Item	Asignación	4			
tem Presupuestario Cuenta contable		 	-	-			
Cuenta contable		<u> </u>	1				
echa de inicio del Programa o pro	oyecto	XX	XX 20XX				
echa de término		XX	XX 20XX				
Período de rendición			XX 20XX	_			
II DETALE DE TRANSFERENCIA	AS RECIBIDA:	S Y GASTO	S RENDIDOS DEL	. PERÍODO			MONTOS EN \$
			•			<u> </u>	<u> </u>
saldo pendiente por rendir del per	ríodo anterior					L	0
	odo de la reno	dición					0
Fransferencias recibidas en el perí							م الم
		_					
rransferencias recibidas en el peri		-					0 (a + b) = c
Total Transferencias a rendir 2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PE	RÍODO	- -					
Total Transferencias a rendir 2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PE Gastos de Operación	RÍODO	_					0
Total Transferencias a rendir 2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PE Gastos de Operación Gastos de Personal	RÍODO	_					0 0
Total Transferencias a rendir 2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PE Gastos de Operación Gastos de Personal Gastos de Inversión	RÍODO	_					0 0 0
Total Transferencias a rendir 2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PE Gastos de Operación Gastos de Personal	RÍODO	- - -					0 0 0
Total Transferencias a rendir 2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PE Gastos de Operación Gastos de Personal Gastos de Inversión		- - - DDO SIGUIE	NTE				0 0 0
Total Transferencias a rendir 2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PE Gastos de Operación Gastos de Personal Gastos de Inversión Total recursos rendidos		 DO SIGUIE	NTE				0 0 0 0 (d+e+f)=
Total Transferencias a rendir 2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PE Gastos de Operación Gastos de Personal Gastos de Inversión Total recursos rendidos		 DDO SIGUIE	NTE				0 0 0 0 (d+e+f)=
Total Transferencias a rendir 2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PE Gastos de Operación Gastos de Personal Gastos de Inversión Total recursos rendidos SALDO PENDIENTE POR RENDIR P	PARA EL PERÍC			ON EN EL PROCESC			0 0 0 0 (d+e+f)=
Total Transferencias a rendir 2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PE Gastos de Operación Gastos de Personal Gastos de Inversión Total recursos rendidos	PARA EL PERÍC			ON EN EL PROCESC	2		0 0 0 0 (d+e+f)=
Total Transferencias a rendir 2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PE Gastos de Operación Gastos de Personal Gastos de Inversión Total recursos rendidos SALDO PENDIENTE POR RENDIR P	PARA EL PERÍC			ON EN EL PROCESC Nombre del Funcio			0 0 0 0 (d+e+f)=
Total Transferencias a rendir 2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PE Gastos de Operación Gastos de Personal Gastos de Inversión Total recursos rendidos SALDO PENDIENTE POR RENDIR P	PARA EL PERÍC			Nombre del Funcio			0 0 0 0 (d+e+f)=
Cotal Transferencias a rendir 2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PE Gastos de Operación Gastos de Personal Gastos de Inversión Cotal recursos rendidos SALDO PENDIENTE POR RENDIR P V DATOS DE LOS FUNCIONA Nombre del Funcionario	PARA EL PERÍC			Nombre del Funcio			0 0 0 0 (d+e+f)=

^{*} Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

ANEXO 3

	(Pag.	MONTO EN \$ 0 US\$											
	FORMA DE PAGO	EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	į										
TAS	Precomplish never												
DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS	E DOCUMENTO DE RESPAIDO	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS											TOTAL
DETAL	DETALLE DOCUMENTO	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)											
	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA											
	WOO	TIPO DE GASTO*											

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.



RESOLUCIÓN: (E) Nº 4499

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP Nº 30.481.941-0.

TALCA, 2 0 JUL 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley Nº 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria Nº 658 de fecha 21 de marzo de 2017, acordó aprobar la propuesta de asignación de recursos de la Provisión Fondo de Innovación y Competitividad del F.N.D.R. 2017, entre los cuales se encuentra el Proyecto denominado "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO DE INNOVACIÓN SOCIAL (MAULELAB) QUE POTENCIE UN ECOSISTEMA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA REGIÓN DEL MAULE", CÓDIGO BIP Nº 30.481.941-0, según consta del Oficio ORD. Nº 158 de fecha 22 de marzo de 2017, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 5.- La Resolución (A) Nº 63 de fecha 30 de mayo de 2017, del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por Contraloría Regional del Maule, con fecha 03 de julio de 2017, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule;
- 6.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2017 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 7.- El Formulario de Evaluación de proyecto de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule;
- 8.- El Formulario de postulación del Proyecto;
- 9.- El Memorándum Nº 1·12 de fecha 28 de abril de 2017, de la Jefa de División de Análisis y Control de Gestión por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 10.- La Resolución (A) Nº 117 de fecha 19 de octubre de 2015, que nombra Jefa de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional del Maule;
- 11.- La Resolución (E) Nº 7807 de fecha 07 de diciembre de 2016, que Delega Facultades para suscribir documentos en materias exentas de Toma de Razón en Jefe de División de Análisis y Control de Gestión;
- 12.- La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 0 4 JUL 2017 , entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°		NOM	1BRE PR	OYE	СТО		
30.481.941-0	DISEÑO E	IMPLEMENT	ACIÓN	DE	UN	LABORATORIO	DE
	INNOVACIÓN	SOCIAL	(MAULEL	_AB)	QU	IE POTENCIÉ	UN

2.- Incorpórese a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)

"DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO DE INNOVACIÓN SOCIAL (MAULELAB) QUE POTENCIE UN ECOSISTEMA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA REGIÓN DEL MAULE"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y UNIVERSIDAD DE TALCA

En Talca, 0 4 JUL 2017 , comparecen el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Rut Nº 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña MAGDALENA BARRÍA FUENTES, RUT Nº 9.552.491-5, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, ambas domiciliadas en calle 1 Norte Nº 711 de Talca y la UNIVERSIDAD DE TALCA, en adelante e indistintamente la "Universidad", RUT Nº 70.885.500-6, representada según se acreditará por su Rector don ALVARO ROJAS MARÍN, cédula de identidad Nº 6.224.494-1, ambos domiciliados en calle 2 Norte Nº 685 de Talca, y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Que el Nº 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley Nº 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar:

"5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución N°277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N°277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N°20.842.

Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante



resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos.

Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;".

- **b)** Que mediante Resolución Exenta Nº 5926 de fecha 21 de septiembre de 2016, del Gobierno Regional del Maule, se aprobaron las Bases de Convocatoria al Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2016.
- c) Que según consta del Oficio Ord. Nº 158 de fecha 22 de marzo de 2017, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria Nº 658 de fecha 21 de marzo de 2017, aprobó la propuesta de asignación de recursos de la Provisión Fondo de Innovación y Competitividad del F.N.D.R. 2017, cuya nómina adjunta a dicho oficio. La nómina contiene 20 proyectos que superan el puntaje mínimo de aprobación técnica, entre los cuales se encuentra el proyecto Código BIP Nº 30.481.941-0, denominado "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO DE INNOVACIÓN SOCIAL (MAULELAB) QUE POTENCIE UN ECOSISTEMA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA REGIÓN DEL MAULE", por la suma de M\$ 184.480.-
- d) Que de acuerdo a la ficha IDI, el proyecto se identifica con el nombre "TRANSFERENCIA IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO DE INNOVACIÓN SOCIAL".

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 30.481.941-0, denominado "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO DE INNOVACIÓN SOCIAL (MAULELAB) QUE POTENCIE UN ECOSISTEMA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA REGIÓN DEL MAULE", que tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Promover el desarrollo de un ecosistema de innovación social regional en la Región del Maule, mediante la implementación de un laboratorio que contribuya a la solución de los problemas sociales complejos en las áreas de salud, educación, medioambiente y gobernanza territorial.

Objetivos Específicos:

- 2. Detectar y priorizar los principales desafíos asociados a las cuatro áreas definidas.
- 3. Prototipar e implementar soluciones que resuelvan los desafíos complejos priorizados.
- 4. Generar capacidades de Innovación Social en actores sociales de la región.
- 5. Difundir y transferir resultados del proyecto.

SEGUNDO: Compromiso del Gobierno Regional del Maule:

El Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Universidad de Talca, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra c) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 184.480.-,** de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO "TRANSFERENCIA IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO DE INNOVACIÓN SOCIAL"	ITEM	MONTO SOLICI- TADO AÑO 2017 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYECTO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
F.N.D.R. FIC M\$	CONTRATA- CIÓN DEL PROGRAMA	46.120	138.360	184.480	
TOTAL M\$		46.120	138.360	184.480	184.480

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Representante legal o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo Nº 1.

TERCERO: Compromiso de la Universidad de Talca:

La Universidad de Talca se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, exclusivamente en el proyecto Código BIP Nº 30.481.941-0, denominado "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO DE INNOVACIÓN SOCIAL (MAULELAB) QUE POTENCIE UN ECOSISTEMA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA REGIÓN DEL MAULE", en conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, en especial las Bases de Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2016, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.



CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley Nº 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2017, en el Nº 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Universidad de Talca, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos Nº 2 y 3.

 Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los
- la notificación mediante oficio. c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.

informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde

d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5º de la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: Seguimiento y Control:

La universidad de Talca tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

SÉPTIMO: Causales de incumplimiento y término anticipado del Convenio:

El Gobierno Regional está facultado para poner término inmediato y anticipado al presente convenio y, como consecuencia de ello, la institución receptora estará obligada a restituir los fondos otorgados, sin perjuicio de que se haga efectiva la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en caso de que, por cualquier causa, el proyecto propuesto no se ejecute, sólo se ejecuta parcialmente, no se desarrolle en los plazos señalados, incurriere el ejecutor en atrasos injustificados por periodos iguales o superiores al 10% del plazo total de ejecución del proyecto, no cumpliere la institución receptora con cualquiera de las obligaciones que para ella deriven del convenio suscrito, altere o modifique el proyecto, realice cambios no autorizados en el equipo de trabajo o incurra en gastos no previstos en el proyecto o que las bases de convocatoria señalen como no autorizados o permitidos.

Asimismo, serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.
- b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán también derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la



restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

OCTAVO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

NOVENO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día **30 de junio de 2020.**

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la Universidad de Talca sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

UNDÉCIMO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del proyecto:

La institución receptora deberá presentar, como condición y requisito previo a la firma del presente convenio, documento de garantía que debe reunir los requisitos previstos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 19886, aprobado por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 24 de septiembre de 2004, esto es, de ejecución inmediata, pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

El documento de garantía se debe tomar por un valor equivalente al 10% del valor total del proyecto, en moneda corriente (pesos chilenos), a la orden del Gobierno Regional del Maule, RUT 72.227.000-2., señalar expresamente su objeto, esto es, "garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto: "(indicar nombre del proyecto que se adjudicó el financiamiento") y su vigencia deberá exceder, a lo menos en 90 días el plazo total de ejecución del proyecto.

Si la institución receptora, no presentare dentro del plazo establecido al efecto en las Bases de convocatoria, el documento de garantía de fiel cumplimiento, aun cuando hubiere suscrito el presente convenio, se le tendrá por desistida del proyecto y financiamiento y, el Gobierno Regional queda facultado para destinar los recursos a otro de los proyectos seleccionados.

La garantía no será exigible en caso de que la institución adjudicataria o receptora, sea un organismo público o que integre la Administración del Estado, atendido lo resuelto en tal sentido por la Contraloría General de la República, entre otros, en los Dictámenes N°s17.774 de 2000; 6.903 de 2002; 4.129 de 2008; 10.444 de 2009 y 15.978 de 2010.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías:

La personería de doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, en su calidad de Jefa de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) Nº 7807 de fecha 7 de diciembre de 2016 de ese Servicio y de la Resolución (A) de nombramiento Nº 117 de fecha 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 9 de noviembre de 2015.

La personería del Rector don **ÁLVARO ROJAS MARÍN** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TALCA** emana de los Artículos 1º y 12 Nº 2 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. Nº 219, del Ministerio de Educación de fecha 09 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial el 20 de junio del mismo año.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. ÁLVARO ROJAS MARÍN. RECTOR UNIVERSIDAD DE TALCA. Hay firma. MAGDALENA BARRIA FUENTES. JEFA DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTION. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".".



ANEXO 1 PROGRAMA DE CAJA

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "Nombre del Programa", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado M\$.	**************************************	****			

JEFE DIV. DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTIÓN GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE FUNCIONARIO
REPRESENTANTE LEGAL O JEFE DE
FINANZAS
(O CARGO EQUIVALENTE)
NOMBRE DE INSTITUCIÓN RECEPTORA

ANEXO 2

I IDENTIFICACIÓN DEL SERVI	CIO O ENTID	AD QUE T	RANSFIRIÓ LOS	RECURSOS	=		DIA f W	NES / AÑO X / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad	otorgante						^^ / ^	x / 20XX
II IDENTIFICACIÓN DEL SERV	ICIO O ENTIL	AD QUE	KECIBIO Y EJECT	JTO LOS RECURSOS		_		
b) Nombre del servicio o entidad	receptora:				RUT:			
Monto total transferido moneda	nacional (o ex	tranjera) a	la fecha				Monto en	\$ 6 055*
Banco o Institución Financiera do								
N° Cuenta Bancaria Comprobante de ingreso							_	
comprobatite de ingreso				Fecha		N° compi	obante	
Objetivo de la Transferencia								
N° de identificación del proyecto	o Programa_							
Antecedentes del acto administra	ativo que lo ar	rueba:	N°	Fecha		Servicio		
Modificaciones			N°	Fecha		Servicio	-	
	le ture t	1	T					
tem Presupuestario	Subtitulo	Item	Asignación					
O Cuenta contable		+		-				
	——			<u> </u>				
Fecha de inicio del Programa o pr	oyecto	XX	XX 20X					
Fecha de término Período de rendición		XX	XX 20X XX 20X					
oriono de terraleion			AA 20A	^				
III DETALE DE TRANSFERENCI	AS RECIBIDA	S Y GASTO	S RENDIDOS D	EL PERÍODO			MONTO	S EN \$
- 11								
Saldo pendiente por rendir del per	ríodo anterior							0
Transferencias recibidas en el perí	odo de la reno	fición						Ō
77.		_						<u> </u>
Total Transferencias a rendir		_						0 (a + b) =
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PE	PÍODO							
Gastos de Operación	KIODO							0
Gastos de Personal								0
Gastos de Inversión		_						0
Total recursos rendidos		_						0 (d + e +
SALDO PENDIENTE POR RENDIR P	ADA EL DEDÍO	ס נוכווונ	NTE					
PALDO FENDIENTE FOR RENDIR P	ARA EL PERIO	DO SIGUIE	NIE					0 (c - g)
V DATOS DE LOS FUNCIONA	RIOS RESPO	NSABLES \	QUE PARTIPA	RON EN EL PROCES	0	-		
dameles del Comeio del C						_		
Nombre del Funcionario RUT				Nombre del Funci	onario		****	
Cargo				RUT Cargo				_
*								
Dependencia				Dependencia				

^{*} Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

ANEXO 3

MONTO EN \$ 0 US\$

ш *

	FORMA DE PAGO	EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE								
J8		LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO								
DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS	DE RESPALDO	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS								TOTAL
DETAIL	DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)								
		2								
	COMPROBANTE DE EGRESO	ECHA								

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 526, Transferencia de Capital, A Otras Entidades Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO "TRANSFERENCIA IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO DE INNOVACIÓN SOCIAL"	ITEM	MONTO SOLICI- TADO AÑO 2017 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYECTO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
F.N.D.R. FIC M\$	CONTRATA- CIÓN DEL PROGRAMA	46.120	138.360	184.480	
TOTAL M\$		46.120	138.360	184.480	184.480

4.- Dejase constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2017 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".

MÁGDALENÁ BARRÍA FUENTES

JEFA DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Delegación de Facultades por Resolución (E) Nº 7807 de 07.12.2016

DISTRIBUCION:

División de Análisis y Control de Gestión.

Departamento de Finanzas.

Depto. De Gestión de Inversiones.

Carpeta del proyecto.

- Asesoría Jurídica. P.B.C.

Oficina de Partes UGD.

K.R.R.

PÍA BEJARES CASANUEVA Asus Wiridica GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



ROOSIEPHO RECISANT DEL MAULE
30481841-0
WIGHTUS NS 20.000
DOWN HOMETHE AS
nes 33 03
ADGRACION
566 44 50.000
PTE. 300UM 12 20.000.
SAL'D M
V-10 FINANZAS